

 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

OFICIO/INFORME

S/REF :
N/REF : O.S.: 28/0011324/25
FECHA :
ASUNTO : CONTESTACIÓN DENUNCIA

Espacio reservado Registro de Entrada

Espacio reservado Registro de Salida

En contestación al escrito de denuncia E/28-007485/25, presentado por Ud., frente a UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, en relación con el personal de limpieza ocupado en el servicio Hospital Universitario de Fuenlabrada, cúmpleme informarle:

Previa dirección al efecto, el 28-04-2025 comparece la empresa en las oficinas de la IPTSS informando sobre los extremos objeto de comprobación y aportando documentación requerida.

De lo actuado se constata:

En el servicio de limpieza que UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE presta para el Hospital Universitario de Fuenlabrada, la empresa asigna al personal de limpieza ocupado en el turno de mañana la tarea de vestir/ desvestir las camas que utilizan los médicos de guardia.

La empresa justifica lo anterior en que es una tarea que el personal de limpieza vino haciendo desde siempre en el servicio y en que aparece recogida en el protocolo de limpieza del hospital, constatándose que aparece prevista en la evaluación de riesgos del puesto de limpiador/a del servicio (evaluación de 06-04-2022, recogiendo la tarea en su pág. 41 al describir las tareas del puesto, e identificando en su pág. 58 los riesgos que implica).

El convenio colectivo de la UTE en el servicio 2022-2025, no contempla las funciones del personal de limpieza, por lo que, conforme a lo previsto en su cláusula adicional primera, ha de estarse a lo previsto en el convenio colectivo del sector de Limpieza de edificios y

CORREO ELECTRÓNICO:

itm.adrid@mites.gob.es
EA0041727
www.mites.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1

28008 MADRID
TEL: 913 635 600
FAX: 913 637 180



locales de la Comunidad de Madrid 2022-2024. Se constata que en la definición del grupo profesional IV (personal operario) que recoge en su art. 17 el convenio no se incluye la función de vestir / desvestir camas.

Se constata que en los contratos de trabajo del personal de limpieza del servicio no se recoge esta tarea como una de sus funciones, limitándose a establecer la aplicación del convenio de limpieza del hospital.

Señalar que, el hecho de que estas tareas de vestir/ desvestir las camas de los médicos de guardia están previstas en el protocolo de limpieza del hospital, determina que es una obligación que se establece entre las partes contratantes (hospital y UTE), pero no la convierte en una norma laboral que afecte a la categoría y funciones del personal de limpieza. Esta previsión determina la obligación de la UTE, en cuanto concesionaria del servicio, de prestar esta concreta actividad, pero sin que corresponda que la empresa asigne unilateralmente su realización al personal de limpieza, ya que, ni ha sido contratado para esa tarea ni aparece recogida entre las funciones previstas en los convenios colectivos en los que está encuadrado.

Por todo lo anterior, se concluye que la función asignada no forma parte de las que tiene que realizar el personal de limpieza y que la empresa deberá dotarse del personal adecuado para realizarla.

Se REQUIERE a la empresa que, con carácter inmediato, adopte las medidas organizativas necesarias para evitar la asunción por el personal del grupo de limpiador/a del servicio Hospital Universitario de Fuenlabrada, las tareas de vestir y desvestir las camas de los médicos de guardia, debiendo garantizar que las tareas del personal se ajusten a lo previsto en el convenio colectivo de aplicación a la actividad que desarrollan.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CORREO ELECTRÓNICO:

itm.adrid@mit.es
EA0041727
www.mites.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1

28008 MADRID
TEL: 913 635 600
FAX: 913 637 180